

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2587**

7 de mayo de 2012

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda*

**LEY**

Para añadir un subinciso (e) al inciso (1); añadir un subinciso (f) al inciso (19); enmendar los incisos (43) y (46) del Artículo 1.4; añadir un subinciso (8) al inciso (c) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” a los fines de estimular el desarrollo y la eficiencia en el uso de la energía renovable; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 83-2010 conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” tiene como fin primordial el fomentar la generación de energía renovable, conforme a las metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo. La Ley Núm. 83, *supra* además faculta a la Administración de Asuntos Energéticos a incentivar el cumplimiento con las metas compulsorias y el desarrollo de energías renovables sostenibles y energías renovables alternas, así como crear medidas encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten y ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, mediante el establecimiento de un fondo especial, denominado Fondo de Energía Verde.

Actualmente Puerto Rico enfrenta una crisis energética la cual afecta a los ciudadanos, por lo que existe una necesidad de desarrollar medidas que faciliten y propicien la producción de energía mediante fuentes renovables. En nuestra Isla el setenta por ciento (70%) de la energía eléctrica proviene producto del petróleo, lo cual no sólo impide que los costos energéticos disminuyan, sino que también contribuye a la contaminación ambiental. Como cuestión de hecho, se estima que actualmente el costo actual de energía eléctrica en Puerto Rico es dos (2) veces mayor al costo promedio en el resto de los Estados Unidos, ya que actualmente se pagan

sobre veinte (20) centavos por kilovatio-hora (kWh). Además, el aumento en el precio de los combustibles fósiles derivados del petróleo han sido pieza clave en el aumento de los costos de la energía eléctrica.

El Gobierno actual ha desarrollado un sinnúmero de medidas legislativas para incentivar el uso de energía renovable para la generación de electricidad. Cabe mencionar que entre los mecanismos a ser utilizados para implementar la política pública energética de Puerto Rico se encuentran medidas de conservación de energía y el uso de los Certificados de Energía Renovable (CER). Un CER es un bien mueble que constituye un activo o valor económico mercadeable y negociable, que puede ser comprado, vendido, cedido y transferido entre personas para cualquiera fin lícito, y que de forma íntegra e inseparable: representa el equivalente de un (1) megavatio-hora (MWh) de electricidad generada por una fuente de energía renovable sostenible o energía renovable alterna y a su vez comprende todos los atributos ambientales y sociales.

Por su parte, mediante el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico se establecen incentivos que propician el establecimiento de proyectos de energía renovable en Puerto Rico. Este Fondo es establecido por el Departamento de Hacienda como un fondo especial y separado de los demás fondos gubernamentales, el cual se nutre de diversas fuentes de recaudos provenientes de impuestos, incentivos estatales y federales, donaciones de entes privados no gubernamentales y multas. Las cantidades asignadas y acreditadas al Fondo serán utilizadas solo para actividades y desembolsos consistentes con los intereses y la política pública que persigue la Ley Núm. 83, antes citada.

Luego de la aprobación de la Ley Núm. 83, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” han surgido varias interrogantes entre las agencias gubernamentales encargadas de implementar la misma y demás componentes de la sociedad en cuanto a la adición y enmienda de ciertas definiciones a la Ley en ánimos de que su concepto sea más claro.

Esta Asamblea Legislativa está consciente de la necesidad de que Puerto Rico se mueva hacia una mayor independencia energética que propicie a su vez un desarrollo más sustentable y reduzca los costos de la energía eléctrica. Por todo lo cual, es meritorio enmendar la Ley Núm. 83-2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, a los fines de estimular el desarrollo y la eficiencia en el uso de la energía renovable.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (e), al inciso (1); se añade un subinciso (f) al  
2 inciso (19); se enmiendan los incisos (43) y (46) del Artículo 1.4 de la Ley Núm. 83-2010,  
3 conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” para que se lea:

4           “Artículo 1.4.- Definiciones

5           Para los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a  
6 continuación se expresa, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos  
7 utilizados en singular incluirán el plural y viceversa:

8           1) Actividad elegible – significa:

9           (a) ...

10          (b) ...

11          (c)...

12          (d)...

13          (e) *Negocio dedicado a ofrecer servicios y productos para aumentar la eficiencia*  
14 *en el uso de electricidad a escala comercial.*

15          2) Administración - ...

16          3) Atributos Ambientales y sociales - ...

17          4) Atributos Energéticos - ...

18          5) Autoridad - ...

19          6) Biomasa renovable - ...

20          7) Certificado de Energía Renovable o “CER” - ...

21          8) Código de Rentas Internas de Puerto Rico - ...

22          9) Comité Evaluador - ...

- 1           10) Cooperativa Participante - ...
- 2           11) Costo de instalación - ...
- 3           12) Decreto de Exención Contributiva por Producción de Energía Verde - ...
- 4           13) Desarrollador - ...
- 5           14) Desperdicios sólidos municipales - ...
- 6           15) Director - ...
- 7           16) Director de Fomento - ...
- 8           17) Director Ejecutivo - ...
- 9           18) Dueño o Dueña - ...
- 10          19) Energía renovable alterna – significa la energía derivada *o conservada* de las
- 11 fuentes:
- 12           (a) ...
- 13           (b) ...
- 14           (c) ...
- 15           (e) ...
- 16           (f) *uso de tecnología para aumentar la eficiencia en el uso de la energía eléctrica*
- 17 *en edificios comerciales públicos o privados.*
- 18          20) Energía renovable sostenible - ...
- 19           (a) ...
- 20           (b) ...
- 21           (c) ...
- 22           (d) ...
- 23           (e) ...

- 1 (f) ...
- 2 (g) ...
- 3 (h) ...
- 4 (i) ...
- 5 (j) ...
- 6 21) Energía verde - ...
- 7 22) Fondo de Energía Verde - ...
- 8 23) Fuente de energía renovable sostenible - ...
- 9 24) Fuente de energía renovable alterna - ...
- 10 25) Fuerza mayor - ...
- 11 26) Grupo controlado corporaciones o sociedades - ...
- 12 27) Ingreso de energía verde (IEV) - ...
- 13 (a) ...
- 14 (b) ...
- 15 (c) ...
- 16 (d) ...
- 17 28) Institución financiera - ...
- 18 29) Leyes de incentivos industriales o contributivos - ...
- 19 30) Negocio exento - ...
- 20 31) Negocio exento antecesor - ...
- 21 (a) ...
- 22 (1) ...
- 23 (2) ...

- 1           32) Negocio Sucesor - ...
- 2           33) Oficina de Exención - ...
- 3           34) Operador - ...
- 4           35) Persona - ...
- 5           36) Productor de energía renovable sostenible - ...
- 6           37) Productor de energía renovable alterna - ...
- 7           38) Propiedad dedicada a la producción de energía verde - ...
- 8           (a) ...
- 9           (b) ...
- 10          39) Propiedad intangible - ...
- 11          40) Proyecto de energía verde a gran escala - ...
- 12          41) Proyecto de energía verde a mediana escala - ...
- 13          42) Proyecto de energía verde a pequeña escala - ...
- 14          43) Subestación – significa una instalación eléctrica diseñada para convertir la energía
- 15 producida por un [**aerogenerador**] *productor de energía verde* al voltaje necesario para ser
- 16 conectado con las líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica.
- 17          44) Secretario de Desarrollo - ...
- 18          45) Secretario de Hacienda - ...
- 19          46) Tecnología de energía verde – [**significa tecnología dedicada a la producción de**
- 20 **energía, según provisto en los incisos (19) y (20) de este Artículo.**] *significa tecnología con*
- 21 *que se produce energía eléctrica o se logra conservar energía, según provisto en los incisos*
- 22 *(19) y (20) de este Artículo.*”

1            Artículo 2.- Se añade un nuevo subinciso (8) al inciso (c) del Artículo 2.2 de la Ley  
2 Núm. 83-2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” para  
3 que se lea:

4            “Artículo 2.2 – Creación del Fondo de Energía Verde; Depósito Especial. –

5            (a) ...

6                    (1) ...

7                    (2) ...

8                    (3) ...

9            (b) ...

10                    (1) ...

11                    (2)...

12                    (3) ...

13                    (4) ...

14                    (5) ...

15            (c) Para adelantar estos propósitos e intereses públicos, la Administración, mediante  
16 desembolso del Fondos de Energía Verde, podrá otorgar incentivos, contratos, préstamos,  
17 instrumentos de inversión, créditos de producción de energía, proveer ayuda financiera, y  
18 tomar cualquier otra acción, en cualquier forma o en los términos y condiciones que  
19 determine, según los criterios y procedimientos que la Administración estime adecuados, de  
20 conformidad con la política pública establecida en esta Ley y consistente con buenas  
21 prácticas de negocios, incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente:

22                    (1) ...

23                    (2) ...

1 (3) ...

2 (4) ...

3 (5) ...

4 (6) ...

5 (7) ...

6 (8) *Estimular el desarrollo de estudios de impacto ambiental de proyectos de*

7 *energía verde.*

8 (d) ...

9 (e) ...

10 (f) ...”

11 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.